

DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO 2-IPR03-202504-00031862
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8

**REF:** DESPACHO COMISORIO NO. 0002  
**RADICADO:** 680014003016-2024-00901-00 JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.  
**PROCESO:** ABREVIADO - RESTITUCION.  
**DEMANDANTE:** URBANIZACION DAVID PUYANA S.A.  
**DEMANDADO:** HERMES SIERRA LOZADA.

### AUTO

**Bucaramanga, treinta (30) de abril de dos mil veinticinco (2025).**

Por medio del cual se fija fecha y hora para llevar a cabo diligencia de entrega del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-147361, ordenado por el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Bucaramanga.

### ANTECEDENTES

Que mediante comunicación de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticinco (2025), el *Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Bucaramanga*. Ordenó Comisionar a **ALCALDÍA DE BUCARAMANGA**, con el objeto de practicar la diligencia de entrega del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **300-147361**, ubicado en la FINCA CABECERA DEL LLANO Y LA AURORA RURAL, identificado así: “...casa de habitación ubicada en cercanías de la casa principal en material de 3.50 metros de ancho por 14.00 metros de largo más una cocina de aproximadamente 3.00 metros de ancho por 3.00 metros de largo cerrada en laminas de zinc en el kilometro 8 vía pamplona del municipio de Bucaramanga, esta casa se encuentra ubicada dentro de un predio de mayor extensión denominado FINCA CABECERA DEL LLANO AURORA REAL del municipio de Bucaramanga, lote de forme irregular cuenta con un área total de 258.131.30 metros, cuyos linderos se determinan: Por el NORTE: con la vía a Pamplona; por el SUR: con el cementerio la Colina; por el ORIENTE: con la vía a Pamplona y por el OCCIDENTE: con el club de jardinería, predio que son o fueron de Rueda Clausen y el barrio Pan de Azúcar...” Le corresponde el número predial 000100040099000 del municipio de Bucaramanga, a favor de la parte demandante, URBANIZACION DAVID PUYANA S.A., dentro del proceso ABREVIADO - RESTITUCION de radicado 680014003016-2024-00901-00.

Se procedió a requerir la desocupación inmediata y voluntaria del inmueble en mención, mediante único aviso entregado personalmente el día 02 de abril de 2025, concediendo un plazo de tres (3) días calendario para su cumplimiento. No obstante, a la fecha establecida para la entrega, esta no se llevó a cabo.

En mérito de lo expuesto, la Inspección de Policía Rural del Corregimiento No. 3 de Bucaramanga,

### DECIDE,

**PRIMERO: SEÑALESE** el día **MIÉRCOLES, VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00)** para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE ENTREGA** del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 300-147361, ubicado en la FINCA CABECERA DEL LLANO Y LA AURORA RURAL, como se identificó previamente, Corregimiento 3 del municipio de Bucaramanga.

**SEGUNDO: ORDENESE** que, por conducto de la parte interesada en la diligencia, se informe previamente a todos los residentes del inmueble objeto de la entrega sobre el día y hora de la diligencia.

**TERCERO: PONGASE** en conocimiento de la diligencia señalada a; (i) Personería de Bucaramanga, (ii) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, (iii) Policía de Infancia y adolescencia y (iv) Policía Nacional, (v) Procuraduría General de la Nación, (vi) Secretaría de Desarrollo Social de la

DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO 2-IPR03-202504-00031862
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8

Alcaldía de Bucaramanga, a efectos de que se sirvan acompañar al Despacho en la diligencia mencionada.

**CUARTO: SEÑALESE** el día **MIÉRCOLES VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)** para llevar a cabo la **REUNIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE PROTOCOLO** previo a la diligencia de entrega.

**QUINTO: CONVOQUESE** a la REUNIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE PROTOCOLO a las siguientes autoridades: ((i) Personería de Bucaramanga, (ii) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, (iii) Policía de Infancia y adolescencia y (iv) Policía Nacional, (v) Procuraduría General de la Nación, (vi) Secretaría de Desarrollo Social de la Alcaldía de Bucaramanga, a fin de establecer el protocolo y planeación logística de la diligencia de entrega.

**SEXTO: ORDENESE** a la POLICÍA NACIONAL para que en el término de diez (10) días siguientes al recibido de esta comunicación, realice labores de vecindario en aras de verificar que tipo de personas (adultos mayores, niños, desplazados, personas con discapacidad, etc) residen en el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 300-147361, ubicado en la FINCA CABECERA DEL LLANO Y LA AURORA RURAL, como se identificó previamente, Corregimiento 3 del municipio de Bucaramanga. Se advierte que debe rendir informe escrito y remitirlo a este Despacho con el fin de anexarlo al expediente.

**SEPTIMO: ORDENESE** a la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL** de la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA para que en el término de diez (10) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, realice la caracterización de las personas que residen en el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 300-147361, ubicado en la FINCA CABECERA DEL LLANO Y LA AURORA RURAL, como se identificó previamente, Corregimiento 3 del municipio de Bucaramanga. Se advierte que debe rendir informe escrito y remitirlo a este Despacho con el fin de anexarlo al expediente.

Así las cosas y en aras de lograr un buen desarrollo de la aludida diligencia de entrega programada, se ordena librar los oficios correspondientes de manera urgente y prioritaria y enviarlos al correo electrónico de la Inspección de Policía Rural No. 3 de Bucaramanga, esto es [ins.policia.rural3@bucaramanga.gov.co](mailto:ins.policia.rural3@bucaramanga.gov.co)

Se advierte al apoderado de la parte actora que deberá prestar los medios para la realización de la diligencia

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**IREDAYANA FUENTES HERNANDEZ**  
Inspectora De Policía Rural – Corregimiento N° 3  
Secretaria Del Interior  
Alcaldía De Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA  
INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL 3

El presente auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No 018 de 2025 FIJADO en la página web de la Alcaldía de Bucaramanga.

Bucaramanga, 02/05/2025.



[www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)